



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Convenio N° 003-2019-MDCH.A/A

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el ALCALDE DEL DISTRITO DE CHONGOS ALTO, con R.U.C. N° 20223724591, con domicilio legal en la Plaza principal s/n Chongos Alto debidamente representado por su alcalde Ing. ROBERTO ARTICO JUICA LOZANO; a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, identificado con DNI N° 06032040, debidamente designado con la Resolución N° 028-201-CET-UNAC del Comité Electoral Transitorio de la Universidad Nacional del Callao, del 21 de diciembre del 2015, quien en adelante se le denomina "LA UNIVERSIDAD". En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará LAS PARTES, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES

- 1.1 LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a la ley. Es una universidad pública de personas jurídicas de derecho público, según está establecido en el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local con incidencias en la micro y pequeña empresa a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, las municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
- 1.3 Mediante este Convenio Marco, entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, se establece que existe un espacio de oportunidades muy amplio para actividades, programas, proyectos e iniciativas para la colaboración institucional, razón por la que tienen el interés de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 1.4 Bajo ese contexto, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD han decidido formalizar su alianza a fin de participar conjuntamente en actividades de cooperación vinculadas a sus fines institucionales, destacando el enfoque de la Triple Hélice, cuya visión enmarca a la cooperación institucional para los objetivos del desarrollo económico y social, en el que participan: La Academia, la sociedad-comunidad y el Estado representadas por la Universidad, la Municipalidad y el Alcalde, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro del marco establecido en las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993 - Artículo 18°
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.



- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 1.5 Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- 1.6 Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 1.7 Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 1.8 Ley N° 30482 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incorpora el artículo 92 a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) como órgano representativo.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- 1.10 Ley N° 30220 "Ley Universitaria"
- 1.11 Estatuto y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- 1.12 Reglamento de Organización y Funciones de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general para desarrollar los mecanismos e instrumentos de cooperación entre ambas instituciones para el uso eficiente y eficaz de los recursos físicos, económicos, humanos y concertar las oportunidades existentes orientadas al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; y a la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico del Distrito de Chongos Alto que permite mejorar la competitividad y la calidad de vida de su población y de sus estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, LAS PARTES acuerdan coordinar y concertar sus fortalezas para desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades, entre otras:

- a) Formulación conjunta de iniciativas público privadas de inversión en proyectos que el gobierno municipal ha identificado para el desarrollo socio económico del distrito y la cobertura de la infraestructura física que el territorio del distrito necesite, como elaboración de expedientes técnicos y construcción de la Emisión de Bonos de Carbono, entre otros proyectos.
- b) Identificar, proponer y formular programas y proyectos en el ámbito de la responsabilidad social y de protección, conservación y remediación de los daños al medio ambiente, proponiendo proyectos integrales, en cooperación con las empresas del sector minero metalúrgico de la región.
- c) Instalar un Centro de Desarrollo Municipal (CDM) de LA UNIVERSIDAD, para lo cual el gobierno municipal destinará el terreno correspondiente y en forma conjunta formular un plan de desarrollo, vinculando al CDM y a las necesidades de la economía local.
- d) LAS PARTES realizarán las coordinaciones para desarrollar actividades de interés local como: plan de gestión, asesoría, proyectos de desarrollo, fortalecimiento de capacidades, al desarrollo económico, ordenamiento territorial, integración planeamiento estratégico; entre otros.
- e) LAS PARTES podrán cofinanciar las actividades, programas o proyectos que sean de mutuo interés -en función a su disponibilidad presupuestal- en beneficio de su comunidad.



- f) LA UNIVERSIDAD facilitará la participación de su personal: docentes, investigadores y estudiantes, para el desarrollo de las actividades coordinadas y aprobadas.
- g) LA MUNICIPALIDAD brindará las facilidades de logística: traslado, alojamiento y alimentación al personal de LA UNIVERSIDAD para el desarrollo y cumplimiento de las actividades y compromisos.
- h) Cualquier otra iniciativa que sea considerada de interés mutuo de LAS PARTES serán desarrolladas como proyectos en los que se deja abierta la participación de LA UNIVERSIDAD para la promoción de inversiones y la ejecución de obras y programas que demanden administración de fondos o recursos financieros del gobierno regional o de las fuentes de financiamiento internacionales.
- i) LAS PARTES pueden desarrollar actividades para el fortalecimiento de las capacidades de gestión y administración de proyectos dirigidas a la comunidad de Directores de Colegios de la localidad; programas de fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los maestros de la localidad, establecer programas de "Escuelas para padres" en colaboración con profesionales de psicología, odontología etc.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, planes, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto, el cronograma de actividades y otros, se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance y las acciones necesarias ante sus socios y la Cooperación Técnica Internacional - de manera conjunta o individual- para obtener el financiamiento necesario para desarrollar los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para realizar las coordinaciones y el monitoreo de las actividades resultantes del presente convenio marco, cada parte designa a un coordinador responsable:

- a. Por LA UNIVERSIDAD: La Dirección Universitaria de Responsabilidad Social, por intermedio de su Director o su representante.
- b. Por LA MUNICIPALIDAD: La Gerencia de Desarrollo Social, o intermedio de su Gerente o su representante.

Para cada convenio específico, se designará a un coordinador responsable por cada uno de ellos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA y RENOVACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años, que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción. El periodo indicado puede ser renovado mediante la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita de una de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio, podrá ser resuelto por los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente convenio.



Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación escrita solicitando la resolución del convenio a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas respecto de la producción intelectual que se desarrolle, genere o utilice en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos de propiedad intelectual que se como resultado de las actividades del presente convenio, deberán ser pactados por LAS PARTES por escrito y previamente a su utilización. A efectos de determinar la titularidad de los derechos intelectuales, se tomará en cuenta las condiciones y características de la obra, así como la forma de participación y financiamiento de cada una de las partes en su desarrollo.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, cualquier marca, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte, tampoco podrán citar la opinión de cualquier funcionario en cualquier medio de comunicación, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la contraparte.

La información y resultados generados de las investigaciones desarrolladas bajo el presente convenio y los convenios específicos, estará disponible para la comunidad científica en general y no estará limitada solo a publicaciones, seminarios, reuniones, conferencias, páginas de red virtual, para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado, mejorado o ampliado, mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de LAS PARTES, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previo a su suscripción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de enero de 2020.

Por LA UNIVERSIDAD

Por LA MUNICIPALIDAD



DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
Rector
Universidad Nacional del Callao

ROBERTO ARTICO JUICA LOZANO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chongos Alto